



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	19 de junio de 2024
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Aplicación LifeSize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	12:10 p.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	11:44 a.m.
	REANUDACIÓN	11:53 a.m.

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 2 1 0 0 2 4 8 0 0

DEMANDANTE	MANUEL ALEJANDRO BONILLA OVALLE FARID OVALLE CALDERON
APODERADO	ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA
CÉDULA	79'952.609
TARJETA PROFESIONAL	123.392 del C S de la J
CORREO ELECTRONICO	alvarogonzalezabogados@hotmail.com
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 4 No. 12 – 47 Edificio América Oficina 207.
CELULAR	3165855971

DEMANDADA	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P. OFICIAL
APODERADO	KEVIN HERIBERTO ÁNGEL CASTRILLÓN
CÉDULA	1.110.490.292
T.P. No.	242.540 del C.S. de la J
CORREO ELECTRONICO	kevin.angel.89@gmail.com mariaximenaoliverasilva@gmail.com
CELULAR	3157260490

LLAMADA EN GARANTIA	MONTAJES J.M. S.A.
APODERADO	JUAN CARLOS BOHORQUEZ DAZA
CÉDULA	1.010.178.319
T.P. No.	217219 del C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	eblaboral@montajesjm.com
CELULAR	

LLAMADA EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
APODERADO	KARLA ELIZABETH PEÑA LIZARAZO
CÉDULA	1.019.074.186
T.P. No.	323.435 del Consejo Superior de la Judicatura
CORREO ELECTRONICO	< victor.gomez@vgenlacelegal.com >
CELULAR	3133471731

LLAMADA EN GARANTIA	CONSORCIO INTERVENTORIA ETAPA II
APODERADO	OLIVIER ORTEGA RICO,
CÉDULA	1.015.397.977 de Bogotá
T.P. No.	198.582 del C. S. de la J
CORREO ELECTRONICO	o.ortega@jimenezortega.com
CELULAR	3212102246

4. VERIFICACION DE ASISTENCIA, APLAZAMIENTOS Y RECONOMIENTO DE PERSONERIA ADJETIVA

Se reconoce personería subjetiva a ANDREA DEL PILAR AMAYA t.p 157.320 abogada sustituta de SEGUROS DEL ESTADO, conforme a lo estipulado en el poder allegado que reposa en la actuación 0090 samai

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el despacho que en audiencia inicial celebrada el 12 de octubre de 2023 (actuación 063 samai) se decretaron pruebas: (i) documental, (ii) testimonial, (iii) interrogatorio de parte, las que conforme a las reglas contenidas en los artículos 372 #7 y 373 del CGP y al acuerdo previo con las partes se practicaron en el siguiente orden:

1. DICTAMEN PERICIAL – PRUEBA TRASLADADA
2. INTERROGATORIO DE PARTE
3. TESTIMONIAL

1. PRUEBA TRASLADADA – DICTAMEN PERICIAL

A instancia de la parte demandante se ordenó oficiar a la Fiscalía 56 Unidad Local de esta ciudad para que allegara con destino a este despacho el dictamen pericial rendido por el señor Omar Andrés Marín dentro del radicado 730016000450201904760 con todos sus soportes y anexos, para lo cual se libraron los oficios 615 de 18/10/2023 (act 65) y 679 de 30/10/2023 (act 72 samai) los cuales recibieron como respuesta:

- (i) dictamen médico legal N° UBIBG-DSTLM-00503-C-2020 realizado a Manuel Alejandro Bonilla Ovalle (act 66 samai)
- (ii) oficio 881 contentivo de experticia técnica a vehículo realizada por Omar Andrés Marín

Dichos documentos fueron fijados en lista según consta en act 67 y 75 samai, en silencio de la parte pasiva de esta controversia. Respecto de los documentos de idoneidad, los mismos fueron aportados en la subsanación de la demanda.

A continuación, y encontrándose presente el señor Omar Andrés Marín, según lo prescrito por la parte final del inciso primero del artículo 174 del CGP ¹ se procede a concederle el uso de la palabra para que exponga los resultados de su informe y a continuación se concederá la palabra a las partes para la contradicción

Sustentación del informe pericial

Inicio: Min 14:40

Final: Min 34:23

Interroga parte demandante

Inicio: Min 34:45

Final: Min 36:44

Interroga apoderado del IBAL S.A. ESP

Inicio: Min 36:51

Final: Min 54:26

¹ **ARTÍCULO 174. PRUEBA TRASLADADA Y PRUEBA EXTRAPROCESAL.** Las pruebas practicadas válidamente en un proceso podrán trasladarse a otro en copia y serán apreciadas sin más formalidades, siempre que en el proceso de origen se hubieren practicado a petición de la parte contra quien se aducen o con audiencia de ella. **En caso contrario, deberá surtirse la contradicción en el proceso al que están destinadas. La misma regla se aplicará a las pruebas extraprocesales.**

La valoración de las pruebas trasladadas o extraprocesales y la definición de sus consecuencias jurídicas corresponderán al juez ante quien se aduzcan.

AUTO: ordena la incorporación formal de la prueba trasladada documental y dictamen pericial. Su valoración se efectuará en la sentencia.

Decisión que se notificó en estrados. Sin recursos.

2- INTERROGATORIO DE PARTE

Seguidamente y encontrándose presente la señora FARID OVALLE CALDERON se le toma el juramento de rigor previa lectura del contenido del artículo 442 del CP, según el cual **ARTÍCULO 442. FALSO TESTIMONIO.** *<Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.*

También se le pone de presente el contenido del artículo 33 de la Constitución Política sobre la garantía de solidaridad íntima y se deja constancia de sus generales de ley.

El despacho autorizó al apoderado de la entidad **MONTAJES J.M. S.A.** para iniciar con el interrogatorio bajo las reglas del artículo 203 y ss del CG.P.

Inicio: Min 59:36

Final: 1:08:01

Siguiendo las reglas contenidas en los artículos 198, 202, 203 y 204 del CGP en concordancia con el numeral 7 del artículo 372 ídem², y encontrándose presente el señor **MANUEL ALEJANDRO BONILLA OVALLE** se le toma el juramento de rigor previa lectura del contenido del artículo 442 del CP, según el cual **ARTÍCULO 442. FALSO TESTIMONIO.** *<Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.*

También se le pone de presente el contenido del artículo 33 de la Constitución Política sobre la garantía de solidaridad íntima y se deja constancia de sus generales de ley.

El despacho autorizó al apoderado de la entidad **MONTAJES J.M. S.A.** para iniciar con el interrogatorio bajo las reglas del artículo 203 y ss del CG.P.

Inicio: Min 1:10:14

Final: 1:34:54

3. DECLARACIONES DE TESTIGOS

Verificada la conexión de los **testigos MANUEL BONILLA, CAROLINA OVALLE CALDERÓN y OSCAR ANDRES BONILLA**, se procedió así:

- Juramento
- Previsiones de ley (art 442 del CP y 33 de la constitución política)
Código Penal artículo 442. FALSO TESTIMONIO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.
- Generales de Ley

TESTIGO: MANUEL BONILLA

Interroga el despacho

Inicio: Min 1:41:20

Final: 1:51:10

Interroga parte demandante

Inicio: Min 1:51:25

Final: Min 2:01:30

Contrainterroga apoderado IBAL S.A. ESP

Inicio: Min 2:01:56

² 7. Interrogatorio de las partes, práctica de otras pruebas y fijación del litigio. Los interrogatorios de las partes se practicarán en la audiencia inicial. El juez oficiosamente y de manera obligatoria interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso. También podrá ordenar el careo.

Final: Min 2:04:05

Contrainterroga apoderado Montaje JM S.A.

Inicio: Min 2:04:38

Final: Min 2:37:17

Contrainterroga apoderada Seguros del Estado S.A.

Inicio: Min 2:37:30

Final: Min 2:39:01

TESTIGO CAROLINA OVALLE CALDERÓN

Interroga apoderado demandante

Inicio: Min 2:43:48

Final: Min 2:50:00

Contrainterroga apoderado Montajes JM S.A.

Inicio: Min 2:52:18

Final: Min 2:55:07

Contrainterroga apoderado IBAL S.A. ESP

Inicio: Min 2:55:15

Final: Min 2:56:00

TESTIGO OSCAR ANDRES BONILLA (Decretado de oficio por el Despacho)

Interroga el despacho

Inicio: Min 2:59:40

Final: Min 2:05:58

Contrainterroga apoderado JM S.A.

Inicio: Min 3:06:37

Final: Min 3:11:17

Contrainterroga apoderado interventoría Etapa II

Inicio: Min 3:11:35

Final: Min 3:12:21

TESTIGOS COMUNES: IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y MONTAJES JM SA

a. **LUIS ENRIQUE CARDONA.**

Objeto de la prueba: para que en su calidad de testigo presencial del accidente, deponga lo que le conste sobre los hechos de la contestación de la demanda.

b. PT. **YEISON ALVAREZ PINZÓN.**

Objeto de la prueba para que en calidad de autor del informe policial de accidente de tránsito, deponga lo que le conste sobre los hechos de la contestación de la demanda y ratifique el informe rendido.

AUTO: se prescinde de las declaraciones por inasistencia no justificada en los términos del artículo 218-1 del CGP

TESTIGO DE MONTAJES JM S.A.

SHIRLEY PAREDES

Interroga apoderado Montajes JM S.A.

Inicio: Min 3:27:17

Final: Min 3:35:40

Contrainterroga apoderado demandante

Inicio: Min 3:35:253

Final: Min 3:38:29

Termina recaudo prueba testimonial. El despacho anuncia que los testimonios serán valorados en el momento de la sentencia.

6. CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA

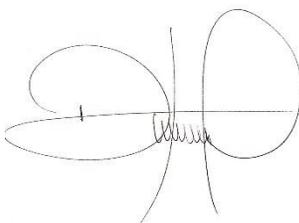
AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

7. DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

AUTO: En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A y por considerar innecesaria la realización de audiencia Alegaciones y Juzgamiento, se prescinde de la misma y se ordena que las partes presenten por escrito sus alegaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la presente audiencia de pruebas, termino dentro del cual también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

8. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez